

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 47

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2016-1234 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 222/2015.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 222/2015 a instancia de Ana María Nieto Gómez frente a Ersan Gestión Hostelera, María Elena Ruiz Sánchez y Carlos Enrique Cuadrado Ortega, en los que se ha dictado resolución de fecha 27/11/2015, del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimo parcialmente la demanda formulada por doña Ana María Nieto Gómez frente a la empresa Ersan Gestión Hotelera S. L., doña María Elena Ruiz Sánchez y don Carlos Enrique Cuadrado Ortega, y con absolución de doña María Elena Ruiz Sánchez y don Carlos Enrique Cuadrado Ortega, debo condenar y condeno a la empresa demandada Ersan Gestión Hotelera S. L. a abonar a la actora la suma de 8.164,89 €, incrementada en el 10% de interés por demora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banesto número 5071 0000 65 022215, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Además, si recurriese la demandada, deberá consignar en la referida cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, o asegurar mediante aval solidario de duración indefinido y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, el importe total de la condena.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Ersan Gestión Hostelera, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de febrero de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2016/1234

CVE-2016-1234